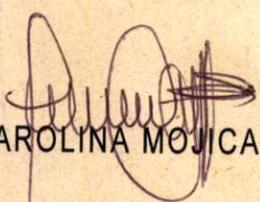




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00034 00
Proceso: **SUCESION INTESTADA**
Demandante: RIGOBERTO LEÓN GARCÍA, MARÍA CAMILA LEÓN GARCÍA, MARÍA LEONISA LEÓN GARCÍA, LUZ MILA LEÓN GARCÍA, MARÍA RUTH LEÓN GARCÍA, YANIT LEÓN ARANGO y RUBÉN DARÍO LEÓN ARANGO como hijos de AMADO DE JESÚS LEÓN GARCÍA (QEPD), hijo de los causantes; LEONARDO ANTONIO LEÓN GARCÍA, MARÍA LEONILDE LEÓN DE BETANCOURT, así como ARACELY LEÓN MONA y GLADIS LEÓN MONA como hijas de RUBÉN DARÍO LEÓN GARCÍA (QEPD), hijo de los causantes y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.
Causantes: AMADO DE JESUS LEÓN ZAPATA y MARIA CAMILA GARCÍA DE LEÓN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Ingresa al Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente sobre ordenar correr traslado del trabajo de partición presentado por los partidores y el respectivo escrito de aclaración, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial que antecede, previo a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición presentado en forma conjunta por los apoderados de las partes y su correspondiente escrito de aclaración, le corresponde a este Despacho en aplicación de lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, tener por incorporado al presente asunto el trabajo de partición y adjudicación de bienes de los causantes AMADO DE JESÚS LEÓN ZAPATA y MARÍA CAMILA GARCÍA DE LEÓN, así como el escrito de aclaración, presentado el 1º y 02 de septiembre de 2021, y correr el traslado respectivo por el término de cinco (5) días.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

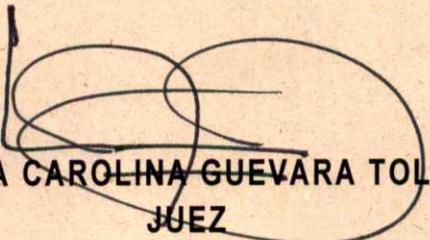
Primero: Tener por incorporado al presente proceso y poner en conocimiento de todos los interesados, el trabajo de partición y adjudicación de bienes de los causantes AMADO DE JESÚS LEÓN ZAPATA



y MARÍA CAMILA GARCÍA DE LEÓN, y el respectivo escrito de aclaración que obran a folios 270 al 334 del cuaderno Principal, realizado por los abogados ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ y OMAR DE JESÚS BETANCOURT LEÓN, en calidad de partidores designados dentro del presente proceso.

Segundo: Del trabajo de partición y adjudicación de bienes y el escrito de aclaración referido en el numeral anterior, se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en la parte final del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

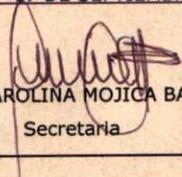
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

51 del 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría